

ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN QUE SE TRAMITAN ANTE DICHO ÓRGANO.

Monterrey, Nuevo León, a ocho de junio de dos mil veintidós.

El suscrito en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral¹, en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 9 del Reglamento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral y del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa², a fin de acordar lo relativo a la suspensión de los plazos dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa y las carpetas de investigación que se tramitan ante dicho órgano, es preciso tomar en cuenta los siguientes

Antecedentes:

- 1. Creación del Órgano Interno de Control.** El 4 de junio de 2019, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, aprobó el acuerdo CEE/CG/28/2019, por el que se llevó a cabo la creación del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal Electoral³.
- 2. Designación del Titular del Órgano Interno.** El 15 de enero de 2020, el Congreso del Estado de Nuevo León aprobó el dictamen legislativo a través del cual se designa al suscrito como *Titular del Órgano Interno*.
- 3. Publicación del Reglamento del Órgano Interno.** El 15 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el *Reglamento del Órgano Interno*.
- 4. Acuerdo General Número 02/2021.** El 03 de diciembre de 2021, la Sala Superior Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, emitió el acuerdo por el que se determina el Calendario Oficial de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León para el año dos mil veintidós. El cual fue

¹ En adelante *Titular del Órgano Interno*.

² En adelante *Reglamento del Órgano Interno*.

³ En adelante *Órgano Interno*.

publicado en el periódico oficial del Estado de Nuevo León en fecha 15 de diciembre de 2021.

Considerandos:

1. Competencia

La Comisión Estatal Electoral⁴ es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios que se realicen en la Entidad. Asimismo, tiene a su cargo la organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de los mecanismos de participación ciudadana relativos a la consulta popular y la revocación de mandato.

La *Comisión*, a través del *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar, y en su caso, sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en dicho organismo que pudieran constituir responsabilidades administrativas. Dicho *Órgano Interno* para el ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, apartado D, 109, fracción III, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XXI, 10 y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 85, 87 y 97 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, y 9 del *Reglamento del Órgano Interno*.

2. Días inhábiles según el Calendario Oficial de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León para el año dos mil veintidós.

A través del Acuerdo General Número 02/2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Sala Superior Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa

⁴ En adelante la *Comisión*.

del Estado de Nuevo León, determina como días inhábiles para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, entre otros, los días dieciocho al veintinueve de julio de dos mil veintidós, con motivo del segundo periodo vacacional primavera- verano; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracción XIV, 24 y 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, y 12 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

3. Atribuciones del *Órgano Interno* para la suspensión de los plazos.

El *Órgano Interno* cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir su organización y funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9, 11 y 16, fracción IX del *Reglamento del Órgano Interno*.

Lo anterior toda vez que, dentro de sus atribuciones el *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en la *Comisión*, así como revisar y auditar los recursos públicos federales y locales que se otorguen a éste, por lo que, su actuación no debe sujetarse a la injerencia del ente auditado, sino que debe atender sus propias necesidades y requerimientos.

En ese sentido, la autonomía de la gestión del *Órgano Interno* debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función.

Por los motivos antes expuestos, y a fin de homologar los plazos para la substanciación dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de los recursos y demás promociones relativas a los procedimientos, con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se ordena la suspensión de los plazos a partir del día dieciocho de julio de dos mil veintidós, para reanudar el día uno de agosto de dos mil veintidós.

En el mismo sentido se ordena la suspensión de los plazos dentro de las carpetas de investigación correspondientes que se tramiten ante la Unidad de Investigación del *Órgano Interno*.

En el entendido que, la suspensión de los plazos no implica que no se reciban las denuncias o quejas que se presenten ante el *Órgano Interno* por

cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del *Reglamento del Órgano Interno*.

Por lo anteriormente expuesto, se

Acuerda:

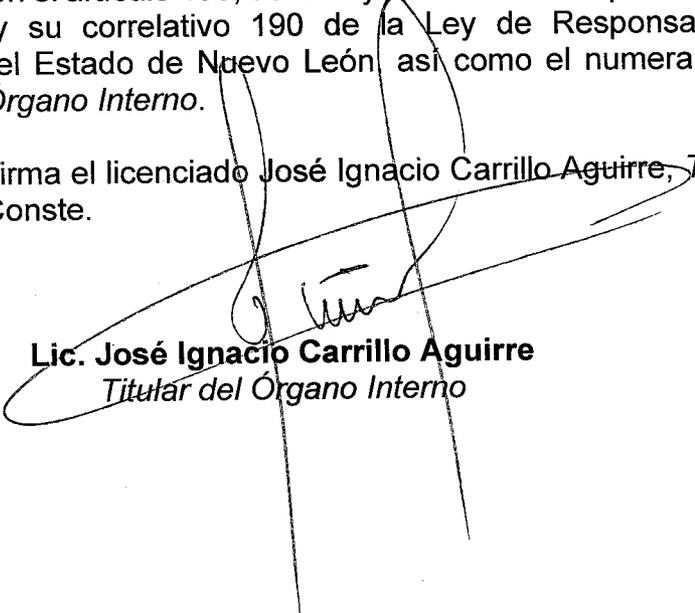
Primero. Se ordena la **suspensión de los plazos** para la substanciación dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de los recursos y demás promociones, así como la suspensión de los plazos dentro de las carpetas de investigación que se tramiten ante la Unidad de Investigación del *Órgano Interno*, a partir del día dieciocho de julio de dos mil veintidós, para reanudar el día uno de agosto de dos mil veintidós.

Segundo. Se ordena la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente provisional y Secretario Ejecutivo de la *Comisión*.

Cuarto. Se ordena la notificación del presente acuerdo por estrados, para conocimiento de litigantes, personal de esta institución y público en general, de conformidad con el artículo 190, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su correlativo 190 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como el numeral 116 del *Reglamento del Órgano Interno*.

Así lo acuerda y firma el licenciado José Ignacio Carrillo Aguirre, *Titular del Órgano Interno*. Conste.


Lic. José Ignacio Carrillo Aguirre
Titular del Órgano Interno